Código Seguro de Verificación: c3ce1717-d565-4cf8-a1c3-967287f2bdf8
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01081000_2025_60538
Fecha de impresión: 01/08/2025 12:20:36
Página 1 de 7

FIRMAS
1.- LUCIA MOLTO GONZALEZ (R: G03096963), 01/08/2025 10:21
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 01/08/2025 11:34

GENERALITAT VALENCIANA

LABORA
Servei Valencià d'Ocupació i Formació

Cofinançat per la Unió Europea

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

Centro de Formación Profesional: FEDERACION DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Empresa u organismo equiparado: AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE ALICANTE

En Alicante a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, Don/doña LUCIA MOLTO GONZALEZ con DNI 73766148L, APODERADA del Centro de Formación FEDERACION DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE con número de CIF G03096963 y con código 0300001056 asignado en Registro de Centros/Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Valenciana, localizado en ALICANTE, dirección C/ BENIJOFAR, 4 código postal 03008 correo electrónico formacion@fempa.es y teléfono 965150300

Y de otra, Don/doña MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ, con DNI 48348954X, actuando en representación de la empresa u organismo equiparado AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE ALICANTE, con número de CIF: P0300039E, con centro de trabajo localizado en C/ JORGE JUAN, 21 - ALICANTE, correo electrónico EMPLEOYFORMACION@ALICANTE.ES, teléfono 965145700.

EXPONEN

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio, para el desarrollo de planes formativos de Formación Profesional de Grado C conducentes a Certificados Profesionales o de Profesionalidad, entre el centro formativo y la empresa u organismo equiparado que se indican en el presente documento, estableciendo así, la colaboración necesaria para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en empresa de personas en formación, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de las personas en formación acogidas al mismo, el plan de formación, que podrá ser modificado

Agencia Local de Desarrollo
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original.

Código Seguro de Verificación: c3ce1717-d565-4cf8-a1c3-967287f2bdf8
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01081000_2025_60538
Fecha de impresión: 01/08/2025 12:20:36
Página 2 de 7

FIRMAS
1.- LUCIA MOLTO GONZALEZ (R: G03096963), 01/08/2025 10:21
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 01/08/2025 11:34

y adaptado en función de las necesidades del desarrollo de este, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Las personas en formación seleccionadas, hasta 15 cursando el certificado profesional - DOCENCIA DE FORMACION PARA EL EMPLEO, grado C, nivel……3……. y código SSCE0110 desarrollarán el plan de formación y las actividades que responderán a los resultados de aprendizaje establecidos entre el centro y la empresa firmantes, que podrán ser modificadas y adaptadas en función del desarrollo del proceso de formación en las instalaciones y dependencias de la empresa u organismo equiparado, ubicadas en (denominación del centro de trabajo) AVDA. DR. JIMENEZ DIAZ, 27 - ALICANTE, o en el lugar o lugares de trabajo donde se realice la actividad de la misma, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa u organismo equiparado AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE ALICANTE

Segunda. El centro del Sistema de Formación Profesional y la empresa u organismo equiparado se comprometen a acordar el plan formativo para la persona en formación, que será desarrollado entre el centro y la empresa, durante los periodos de tiempo que se especifiquen en cada caso, una vez autorizado el mismo por la administración competente de la oferta formativa

El plan formativo detallará:

- Datos identificativos.

- Los resultados de aprendizaje que se realizarán en las instalaciones y dependencias de la empresa u organismo equiparado y en el centro de formación.

- En su caso, otras actividades formativas que, por su especificidad e interés para la formación de la persona, pudieran plantearse en términos de complementos formativos.

- Distribución horaria y jornada de las personas en formación en las empresas u organismos equiparados, así como su organización por días a la semana, por semanas, por quincenas, por meses u otra distribución.

El plan formativo estará firmado por la empresa u organismo equiparado, el centro de formación profesional y la persona en formación.

Tercera.

La empresa u organismo equiparado designará, para cada persona en formación, como tutor o tutora a un o una profesional que posea la cualificación o experiencia profesional adecuada para ejercer esta función, atendiendo a las prioridades establecidas en este real decreto.

El centro de formación nombrará, para cada persona en formación, un tutor o tutora que realizará las funciones recogidas en esta disposición en términos de acompañamiento, orientación y consulta, facilitando las relaciones para mantener la continuidad entre las diferentes fases y actividades del recorrido formativo diseñado.

Agencia Local de Desarrollo
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original.

Código Seguro de Verificación: c3ce1717-d565-4cf8-a1c3-967287f2bdf8
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01081000_2025_60538
Fecha de impresión: 01/08/2025 12:20:36
Página 3 de 7

FIRMAS
1.- LUCIA MOLTO GONZALEZ (R: G03096963), 01/08/2025 10:21
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 01/08/2025 11:34

GENERALITAT VALENCIANA

LABORA
Servei Valencià d'Ocupació i Formació

Cofinançat per la Unió Europea

Cuarta.

El desarrollo del plan de formación y sus actividades de aprendizaje en la empresa u organismo equiparado será objeto de evaluación por parte del tutor o tutora del centro de formación profesional, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

Igualmente el desarrollo del plan de formación en la empresa o centro de trabajo será supervisado por el personal Técnico de Formación designado por la Administración competente de la oferta formativa.

Quinta.

La persona en formación, en ningún caso, tendrá vinculación laboral con la empresa u organismo equiparado.

El periodo de formación en la empresa u organismo equiparado de la persona en formación no interferirá con el derecho y obligación de esta a asistir a las actividades lectivas en el centro de formación profesional que previamente se han planificado en el plan acordado.

Como norma general, la empresa establecerá, conjuntamente con el centro de formación, un calendario y una organización horaria para la persona en formación compatible con el calendario correspondiente al centro de formación. En los casos en los que, para cumplir el programa formativo, se necesite movilidad horaria o territorial, esta deberá solicitarse de manera motivada a la Administración competente de la oferta formativa.

Sexta.

El centro de formación profesional, en colaboración con la empresa u organismo equiparado, asignará los puestos formativos en la misma, de acuerdo con criterios objetivos, públicos y acordes con la actividad de la misma, que no supongan discriminación, de acuerdo con la normativa en materia de Formación Profesional.

Séptima.

El presente convenio podrá rescindirse por alguna de las siguientes circunstancias:

- Acuerdo entre las partes.

- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, incumplimiento del plan formativo, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

- Ocupación por parte de la persona en formación de un puesto de trabajo en la organización.

Igualmente se podrá rescindir para una determinada persona en formación o grupo de personas, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluida o excluidas de su participación por decisión unilateral del centro de formación profesional, de la empresa u organismo equiparado, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

Agencia Local de Desarrollo
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original.

Código Seguro de Verificación: c3ce1717-d565-4cf8-a1c3-967287f2bdf8
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01081000_2025_60538
Fecha de impresión: 01/08/2025 12:20:36
Página 4 de 7

FIRMAS
1.- LUCIA MOLTO GONZALEZ (R: G03096963), 01/08/2025 10:21
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 01/08/2025 11:34

- Incumplimiento del plan formativo por parte de la persona en formación.

- Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.

- Actitudes incorrectas.

- Falta de aprovechamiento por parte de la persona en formación.

Octava.

De acuerdo con la Disposición Adicional 52ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación determinará en todo caso la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen.

En el caso de prácticas formativas no remuneradas, de acuerdo con la normativa indicada, se establece en el presente acuerdo de colaboración que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponda al centro de formación responsable de la oferta formativa, quien deberá comunicar a la Seguridad Social los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro o empresa donde se realice la práctica formativa.

En caso en que las personas en formación recibieran una compensación económica, se hará constar en un documento anexo las características de las condiciones del contrato de formación (en caso de régimen intensivo) o, en su caso, de la beca o ayuda, detallando la periodicidad de la compensación y el importe, así como las condiciones del alta en la Seguridad Social que implica el periodo de formación en empresa u organismo equiparado aplicándose lo establecido en la Disposición Adicional 52ª apartado 4.a) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, para las prácticas remuneradas.

Novena.

El centro de formación contará con una póliza de seguro complementaria de accidentes y otra de responsabilidad civil para mejorar las indemnizaciones y cubrir los daños a terceros o la responsabilidad civil de la persona en formación durante su actividad en la empresa en el marco de su formación.

Décima.

La empresa u organismo equiparado se compromete a:

- Garantizar el acceso a sus dependencias al tutor o tutora dual del centro del Sistema de Formación Profesional para realizar las visitas y llevar a cabo las actuaciones de revisión de la programación, valoración y supervisión del proceso formativo de la persona en formación.

- Cumplir la programación de las actividades formativas acordadas con el centro de formación profesional.

- Supervisar y facilitar el seguimiento individualizado y la valoración del progreso de la persona en formación que debe realizar el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

Agencia Local de Desarrollo
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original.

Código Seguro de Verificación: c3ce1717-d565-4cf8-a1c3-967287f2bdf8
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01081000_2025_60538
Fecha de impresión: 01/08/2025 12:20:36
Página 5 de 7

FIRMAS
1.- LUCIA MOLTO GONZALEZ (R: G03096963), 01/08/2025 10:21
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 01/08/2025 11:34

GENERALITAT VALENCIANA

LABORA
Servei Valencià d'Ocupació i Formació

Cofinançat per la Unió Europea

- Cumplir con todos los requisitos que, en materia de prevención de riesgos laborales, le sean exigibles y proporcionar a la persona en formación, cuando el puesto formativo lo requiera, los equipos de protección correspondientes.

- Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad e higiene en el trabajo que están vigentes en cada momento.

- Informar a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos suscritos, indicando al menos, las personas que se van a incorporar a la empresa u organismo equiparado, el puesto o puestos en los que desarrollaran la formación y el contenido de la actividad formativa.

Undécima.

Cada persona en formación que desarrolle su actividad en la empresa u organismo equiparado en el marco del presente convenio se compromete a:

- Cumplir con el calendario y horario formativo establecido en la empresa u organismo equiparado.

- Cumplir con las normas establecidas por la empresa u organismo equiparado, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.

- Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en la empresa u organismo equiparado, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.

- Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.

- Comunicar a la empresa u organismo equiparado con la antelación que sea posible cualquier ausencia.

- Respetar la máxima confidencialidad durante su periodo de formación en la empresa u organismo equiparado y a la finalización de la misma. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos de la empresa u organismo equiparado, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

(Otras acordadas con la empresa u organismo equiparado e incorporadas en el presente convenio)

Duodécima.

Cada profesor, profesora, personal formador y experto que forme parte del equipo docente responsable de la acción formativa en cuyo marco se desarrolla el periodo de formación en empresa u organismo equiparado objeto del presente convenio se compromete a:

- Participar en el diseño y planificación del plan formativo y en la programación de los módulos profesionales de su competencia que se desarrollen conjuntamente entre centro y empresa.

- Asistir a las reuniones de coordinación.

Agencia Local de Desarrollo
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original.

Código Seguro de Verificación: c3ce1717-d565-4cf8-a1c3-967287f2bdf8
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01081000_2025_60538
Fecha de impresión: 01/08/2025 12:20:36
Página 6 de 7

FIRMAS
1.- LUCIA MOLTO GONZALEZ (R: G03096963), 01/08/2025 10:21
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 01/08/2025 11:34

GENERALITAT VALENCIANA

LABORA
Servei Valencià d'Ocupació i Formació

Cofinançat per la Unió Europea

- Desarrollar los procedimientos y sistemas de evaluación descritos en la programación del certificado profesional y cumplimentar la documentación pertinente, incorporándola valoración e informe del tutor o tutora de empresa respecto de los resultados de aprendizaje incluidos en cada módulo profesional.

- Participar en la elaboración de la memoria final del plan, junto con los restantes agentes implicados y bajo la coordinación que establezca la dirección del centro.

Decimotercera.

Cada tutor o tutora dual del centro, en el marco del presente convenio se compromete a:

- Facilitar las relaciones permanentes entre el centro de formación profesional y la empresa.

- Determinar, junto con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado, las plazas formativas a cubrir.

- Coordinar y concretar el Plan de Formación, junto con el tutor o tutora de la empresa y con el resto del equipo docente que imparten docencia, así como el proceso de seguimiento y evaluación.

- Asistir a la persona en formación durante el o los periodos de formación en empresa u organismo equiparado, resolviendo cualquier incidencia, garantizando la existencia de apoyos precisos en los casos en que sea necesario para el correcto desarrollo de las actividades de formación, y velando por el aprovechamiento correcto de la persona a formar, mediante visitas periódicas a la o las empresas, entrevistas con la persona en formación y otros medios previstos al efecto.

- Colaborar con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, y ajustar, de acuerdo con los criterios del centro, su participación en la sesión de evaluación de la persona en formación.

(Otros acordados entre el centro y la empresa u organismo equiparado)

Decimocuarta.

En todo momento la persona en formación irá provista en la empresa del DNI y documento de identificación del centro de formación profesional en que esté inscrito.

Decimoquinta.

Este convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta la finalización del plan de formación.

Decimosexta.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se

Agencia Local de Desarrollo
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original.

Código Seguro de Verificación: c3ce1717-d565-4cf8-a1c3-967287f2bdf8
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01081000_2025_60538
Fecha de impresión: 01/08/2025 12:20:36
Página 7 de 7
FIRMAS
1.- LUCIA MOLTO GONZALEZ (R: G03096963), 01/08/2025 10:21
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 01/08/2025 11:34

GENERALITAT VALENCIANA

LABORA
Servei Valencià d'Ocupació i Formació

Cofinançat per la Unió Europea

puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las partes que suscriben el presente convenio en el lugar y fecha señalados al principio.

Por la empresa/organismo equiparado	Por el centro de Formación Profesional
Don/doña Mª DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ	Don/Doña LUCIA MOLTO GONZALEZ

73766148L LUCIA MOLTO GONZALEZ (R: G03096963)
Firmado digitalmente por 73766148L LUCIA MOLTO GONZALEZ (R: G03096963)
Fecha: 2025.08.01 10:21:35 +02'00'

Agencia Local de Desarrollo
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original.